



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaima, Tolima

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
(INCIDENTE LEVANTAMIENTO MEDIDAS)**
INCIDENTANTE: ILBER BELTRAN
INCIDENTADO: JOSE AGUSTIN BAUTISTA MATOMA
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2021-00051-00.

Mediante el memorial que precede, el apoderado del señor JOSE AGUSTIN BAUTISTA MATOMA (incidentado), solicitó el aplazamiento de la audiencia del artículo 129 del C.G.P., prevista para el día de hoy, bajo el argumento de padecer quebrantos de salud, respecto de lo cual adujo que oportunamente allegaría la incapacidad médica.

Por lo anterior, solicitó se fijara fecha y hora para llevar a cabo la referida audiencia.

Por otra parte, el día de hoy, se recibió memorial suscrito por el abogado DUVUER GARCIA LIS, que no representa como abogado a ninguna de las partes en este proceso, y que dicha aclaración la realiza en atención a la notificación de la programación de la audiencia que se efectuó a través de su correo suponiendo que era el correo de notificación del señor ILBER BELTRAN (incidentalista) porque desde esa dirección electrónica se remitió un correo el 11 de noviembre de 2021.

En efecto, revisado el expediente digital, se observa que efectivamente el 11 de noviembre de 2021, se recibió desde el correo electrónico "duvier_garcia@hotmail.com", del abogado DUVIER GARCIA LIS, la solicitud de levantamiento de medida cautelar, a través de la cual se adjunto memorial suscrito por el señor ILBER BELTRAN.

Por consiguiente, el Juzgado al momento de enviar el link a las partes para conexión a la audiencia virtual, tuvo en cuenta los correos electrónicos e información aportada en el expediente, advirtiéndose que como respecto del incidentante únicamente se contaba con el correo electrónico "duvier_garcia@hotmail.com", pues, fue a esa dirección donde se le remitió el link, toda vez que el Despacho desconoce por completo dirección física, electrónica o teléfono donde el citado señor se pueda contactar.

No obstante, se advierte que el auto que fijo fecha para la aludida audiencia fue debidamente notificado por estados y es deber de las partes estar pendiente de los mismos.



En consecuencia, como el abogado GARCIA LIS, en el memorial de aclaración informa que trataría de comunicarse con el interesado a efectos que suministre la dirección de correo electrónico personal, queda el proceso en secretaría por el término de cinco (5) días, a la espera que se allegue por parte del señor ILBER BELTRAN dicha información y poder enviarle el link para la audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia que estaba programada para el día de hoy y que fue solicitada por el apoderado del incidentado en este asunto.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado RODRIGO SANCHEZ FORERO, para que allegue la respectiva incapacidad médica.

TERCERO: REQUERIR al señor ILBER BELTRAN para que a la mayor brevedad posible suministre su dirección de correo personal, con el fin de enviarle el link para la audiencia.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

05 de mayo de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 24

Hoy a las 7:00 a.m.



ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria